|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Logo + Cuit | | | | | | | | **SERVICIO NACION EMPRESA 24 CONDICIONES GENERALES DE ACCESO AL SERVICIO** | | | | | | | | NE24-NUEVO-Logo-color | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Razón Social: | | | |  | | | | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.U.I.T | | |  | | | | | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Domicilio – Calle: | | | | |  | | | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° |  | | | | | Piso |  | | | Of/Dto.: |  | | Localidad: |  | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Provincia: | |  | | | | | | | | | | | | | C.Postal: | |  |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teléfono: | |  | | | | | | | C.Electrónico: | | |  | | | | | |
|  | |  | | | | | | |  | | |  | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Por la presente el Sr/ra. | |  | | | |
|  | |  | | | |
| con documento de identidad | | | - | | en adelante el Cliente, solicita al |
|  | | | | | |
| al BANCO DE LA NACION ARGENTINA- Sucursal | | | |  | |
|  | | | | | |
| con domicilio en |  | | | | |
| en adelante el Banco, la adhesión al servicio denominado NACION EMPRESA 24 de acuerdo a las términos y condiciones que a continuación se detallan: | | | | | |
|  | | | | | |
| 1. El Cliente requiere el acceso al servicio de Banca Electrónica para Empresas NACION EMPRESA 24 y autoriza al Banco a suministrarle información por medio de Internet para realizar las transacciones que se describen en el punto 2 de estas Condiciones Generales.  2. El Cliente, utilizando este servicio, podrá realizar consultas de saldos y de movimientos de cuentas y realizar operaciones de movimientos de fondos, así como cualquier otra operación y/o adquisición de productos y/o servicios que el Banco determine habilitar.  3. Las personas a quienes el Cliente autorice a acceder al servicio NACION EMPRESA 24 para realizar operaciones de consultas y movimientos de fondos, así como cualquier otra operación que el Banco habilite en el futuro, serán informadas en la Solicitud de Adhesión al Servicio Nación Empresa 24, debiendo estar suscrita de acuerdo a los estatutos y/o poderes vigentes del Cliente. En dicha Solicitud de Adhesión se informarán las atribuciones de estas personas en cuanto a su calidad de firmantes u operadores y/o los límites de movimientos de fondos autorizados por la empresa.  En consecuencia, el Cliente asume la total responsabilidad por el uso de las claves y por la delegación en las personas que ella designe, por lo que cualquier tercero que la utilice se considerará autorizado por el Cliente y no podrá reclamarse al Banco por cualquier tipo de operación efectuada por quien conozca la clave de seguridad.  4. Todas aquellas operaciones que impliquen débito en cuenta, requerirán la aprobación de los firmantes de la cuenta a debitar, de acuerdo al régimen de facultades dispuesto por el Cliente en su contrato social o estatuto y poderes vigentes informados al Banco oportunamente. Estas autorizaciones se ingresarán al sistema utilizando la identificación de usuario de los firmantes y su clave.  5. El Cliente completará en la Solicitud de Adhesión al Servicio Nación Empresa 24 el esquema de firmas de su preferencia para operar con las transferencias entre cuentas en el que, además de asociar las firmas necesarias a cada cuenta del Cliente, deberá fijar límites por importe.  El Banco actualizará el esquema de firmas informado originalmente y las sucesivas modificaciones en un plazo no menor a 72 horas hábiles bancarias.  6. Las órdenes de transferencias no autorizadas por los firmantes necesarios, de acuerdo al esquema de firmas adoptado por el Cliente, quedarán pendientes hasta que fueran autorizadas por la cantidad de firmantes que se requiere para la cuenta, o anulada por medio de la transacción correspondiente, siempre y cuando no se haya completado el esquema de firmas.  Las ordenes de transferencias que no tienen completado el esquema de firmas no tienen fecha de caducidad.  Las transferencias inmediatas que no completen el esquema de firmas y no se envíen en el día, dentro de la ventana horaria establecida por la entidad, detallada en la cláusula 11, serán eliminadas.  7. Las CIU –Claves de Identificación Únicas- serán entregadas por la sucursal del Banco donde se adhiere el servicio a la persona autorizada a tal efecto, quien una vez distribuidas las claves a sus respectivos destinatarios deberá solicitar el desbloqueo de las mismas. Las CIU permiten acceder al servicio y/o cursar operaciones a los firmantes y/u operadores designados en la Solicitud de Adhesión; por lo tanto a partir del desbloqueo de las claves, el Cliente asume la completa y exclusiva responsabilidad por la utilización de las mismas.  Esta clave será de su conocimiento exclusivo. A partir de ese momento, el acceso al servicio y la realización de transacciones serán autorizadas por medio del uso de la clave previamente elegida por cada firmante, quien será responsable por el uso de la misma y por su transmisión a terceros. | | | | | |

**F.61560**

**AGO/15 Página 1 de 2**

**2**

|  |
| --- |
| 8. En caso de bloqueo de clave personal, el firmante u operador deberá solicitar una nueva CIU al Banco, el Banco se la dará y el usuario deberá efectuar nuevamente la carga de su clave de acceso personal como la primera vez. Asimismo, el cambio de clave será exigido por el sistema cada 90 (noventa) días, pudiendo ser modificada en un plazo menor cuando el usuario lo considere necesario. En consecuencia el Cliente exonera al Banco de las consecuencias que pudieren derivarse por el uso inapropiado de las claves, debiendo notificar fehacientemente al Banco cualquier irregularidad que detecte con relación a la administración y/o custodia de las mismas.  9. En todo momento el Cliente podrá solicitar el cambio de firmantes, la baja de los firmantes y/o el cambio de esquema de firmas para adecuar los mismos a cambios en su contrato social y/o poderes vigentes. Para ello deberá notificar de forma fehaciente al Banco y suscribir la Solicitud de Adhesión al Servicio Nación Empresa 24. Asimismo deberá limitarse a la forma y condiciones en que tal cambio está contemplado en los contratos de apertura de la cuenta que corresponde. En tal caso, el Banco asignará al nuevo firmante la correspondiente clave personal y dejará sin efecto la asignada al firmante que ha dejado de serlo.  10. Las operaciones realizadas por el Cliente se juzgarán válidas siempre que se hayan realizado a través de las claves asignadas, considerándose que han sido cursadas por personas autorizadas al afecto, quedando el Banco indefectiblemente autorizado para que proceda como consecuencia de las mismas. Para estas operaciones, la utilización de las claves necesarias suplirá a todos sus efectos la firma autógrafa.  11. Cualquier operación que implique débito en cuenta, se realizará computando el saldo de la cuenta que se debite. De corresponder, se adicionará el límite que el Banco le hubiese otorgado como descubierto autorizado. Las órdenes de transferencias cursadas hasta la 16:00 horas impactarán en las respectivas cuentas el mismo día de negocios; las realizadas con posterioridad a dicho horario impactarán en el proceso del día siguiente. El Banco no se responsabiliza por los rechazos de movimientos generados a través de esta operatoria.  Respecto a las Transferencias Inmediatas el horario definido para realizar las mismas será todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Si la operación es cursada cumpliendo con los requisitos correspondientes, débito y crédito deberán resolverse en el mismo momento.  Fuera de la ventana horaria el débito se efectuará de inmediato y el crédito dependerá de la operatoria del banco de destino o banco crédito. Es decir, el crédito podrá resolverse en el momento si el banco de destino opera en horario extendido o al momento en que se reanude el procesamiento de las operaciones esa misma entidad.  12. Todas las operaciones cursadas a través de este servicio serán consideradas realizadas por el Cliente.  13. El Cliente acepta expresamente que, ante el cese temporal en la prestación del servicio y considerando que la opción de solicitar la información y/o realizar las transacciones necesarias por otros procedimientos alternativos en las casas y filiales del Banco sigue plenamente vigente, no tendrá derecho a reclamo alguno.  14. El Cliente acepta la prueba de la existencia de las órdenes cursadas que surjan de los elementos que componen el sistema informativo y de sus registros, sean éstos convencionales o electrónicos, así como toda otra prueba que sea suficiente para justificar las operaciones realizadas utilizando el servicio NACION EMPRESA 24. En consecuencia el Cliente admite que el Banco puede utilizar cualquier sistema adecuado para justificar la existencia de la orden cursada. El Cliente renuncia expresamente a cuestionar la aptitud de estas pruebas, constituyendo las mismas una condición imprescindible para la adhesión a este servicio.  15. El Banco cobrará comisiones por el uso y mantenimiento de este servicio y/o de sus productos o servicios que se realicen/utilicen por medio de Nación Empresa 24, conforme el detalle de comisiones y/o cargos que se anexa a la presente solicitud (Vgcia. F-61340). El Banco podrá modificar las comisiones y/o cargos, siendo suficiente comunicación la publicación de dichos conceptos en el sitio del Banco con una anticipación de diez días a su puesta en vigencia. El Cliente se responsabiliza en tomar conocimiento de las mismas, y acepta que su detalle se encuentra a disposición en las sucursales del Banco. Asimismo, el Cliente autoriza expresamente a debitar de su cuenta  Cta. Cte.  Cta. Cte. Especial N°       el importe correspondiente a dichas comisiones y/o cargos, aún en descubierto.  16. El sistema liquidará en forma automática los impuestos o tasas, actuales o futuros a cargo del cliente, que pudieran originarse en la utilización de este servicio.  17. El Banco podrá rescindir el servicio ante alguna de las siguientes condiciones:  - Incumplimiento del Cliente de alguna de las obligaciones de los presentes Términos y Condiciones.  - Cierre, por parte del Banco, de algunas de las cuentas corrientes que posea el Cliente.  - En caso de pedido de quiebra o de presentación en concurso preventivo del Cliente.  - Ante cualquier otra razón que, a criterio del Banco, constituya un riesgo para la seguridad del servicio.  El abajo firmante declara bajo juramento que los datos consignados en la solicitud son veraces y exactos y que toma conocimiento de los términos de las cláusulas insertas en el presente Anexo, del cual recibe una copia. |

|  |
| --- |
| **Firma Titular o Representante Legal de la Empresa** |
|  |
|  |
| **Aclaración** |

**Página 2 de 2**